



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001926-2024-OL-OGA/INEN de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Oficina de Logística, que referencia el Informe Técnico N° 000080-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, el cual sustenta la procedencia de la aprobación de la Contratación Directa N° 039-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA", el Memorando N° 002265-2024-OGA/INEN de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001455-2024-OAJ/INEN de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal c) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, se delega en la Gerencia General la facultad de *"Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa"*;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento, establece que, en el supuesto Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, establece que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística, órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, remite el Informe N° 018-2024-DQD-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 2 de agosto de 2024, mediante el cual el Especialista en Contrataciones del Estado da cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones en el marco de la cual determinó que: (i) Del total de empresas invitadas se obtuvo solo la cotización de la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L., cotización que ha sido validada conjuntamente por el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia y la Jefatura del Laboratorio de Inmunohistoquímica, área usuaria; ii) Luego de haber agotado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, concluye que la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L., es el único proveedor en el Perú capaz de satisfacer el requerimiento objeto de contratación, contando además con "Carta de Autorización" de fecha 14 de junio de 2024, que señala que la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L. es distribuidor autorizado en Perú de los productos fabricados por VITRO S.A. con marca MASTER DIAGNÓSTICA, estando facultada para distribuir, promocionar y dar soporte técnico en Perú de sus productos; iii) No ha sido posible la obtención de otra marca distinta a la marca MASTER DIAGNÓSTICA, siendo la única que cumple con el requerimiento del área usuaria; iv) Ante la imposibilidad de obtener pluralidad de proveedores para la presente contratación, debido a la inexistencia de alguna otra empresa capaz de cumplir el requerimiento, ha optado por concluir la indagación de mercado para garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos; v) La presente contratación cuenta con el sustento técnico del área usuaria que expone los argumentos de orden





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

técnico que contiene la justificación de la necesidad de la contratación mediante el informe N° 093-2023-EF-PQN-DP-DISAD/INEN del Jefe del Laboratorio de Inmunohistoquímica en su calidad de área usuaria, el mismo que fuera remitido mediante Informe N° 115-2023-EF-PQN-DP-DISAD/INEN, de fecha 06 de diciembre de 2023, por el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia; vi) El valor estimado de la contratación ha sido determinado en función al monto cotizado por la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L. y asciende a la suma de S/ 1,350,940.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES); y vii) Se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único, conforme al literal e), numeral 27.1 artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y literal e) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, la Oficina de Logística en el numeral 4.8 del Informe Técnico de vistos afirma que: *"la justificación de la necesidad aludida en el párrafo precedente, se encuentra determinada en el Informe N° 093-2023-LIHQ-EF-PQN-DP-DISAD/INEN, recibido el 05 de diciembre de 2023, elaborado por la Jefatura del Laboratorio de Inmunohistoquímica, en su calidad de área usuaria, el mismo que fuera remitido mediante Informe N° 115-2023-EF-PQN-DP-DISAD/INEN, de fecha 06 de diciembre de 2023, por el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia, (...)"*;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA", como un procedimiento de Contratación Directa, con número de referencia 218;

Que, mediante Memorando N° 000875-2024-OGPP/INEN de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5955 y N° 5956, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 158-2024-INEN de fecha 7 de agosto de 2024, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000248-2024-OGA/INEN de fecha 19 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 039-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA" por un valor estimado que asciende a S/ 1,350,940.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 039-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 039-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 039-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA", en los siguientes términos:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONCEPTO	INFORMACIÓN				
Objeto de la Convocatoria	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUÍMICA				
Tipo de procedimiento de selección	Contratación Directa				
Causal	Proveedor Único				
Valor Estimado	S/ 1,350,940.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)				
Fuente Financiamiento	Donaciones y Transferencias.				
Cantidad					
	Ítem Paquete	Sub Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant.	Unidad Medida
	1	1.1	KIT DE COLORACIÓN AZUL DE ALCIAN X 50 DETERMINACIONES	1	Unidad
		1.2	KIT DE COLORACIÓN FIBRAS DE RETICULINA X 50 DETERMINACIONES	5	Unidad
		1.3	KIT DE COLORACIÓN ROJO DE CONGO X 50 DETERMINACIONES	1	Unidad
		1.4	KIT DE COLORACIÓN TRICROMICA DE MASSON X 50 DETERMINACIONES	4	Unidad
		1.5	KIT DE COLORACIÓN FIBRAS ELÁSTICAS X 50 DETERMINACIONES	1	Unidad
		1.6	KIT DE COLORACIÓN PARA INMUNOHISTOQUIMICA PAS X 50 DETERMINACIONES	6	Unidad
		1.7	KIT DE COLORACIÓN PLATEADO DE WARTHIN-STARRY X 50 DETERMINACIONES	1	Unidad
		1.8	KIT DE INMUNOHISTOQUIMICA X 500 DETERMINACIONES	18	Unidad
		1.9	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CITOQUERATINA 5/6 (D5/16 B4) X 5 ml	2	Unidad
		1.10	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CITOQUERATINA 19 x 6 ml	4	Unidad
		1.11	ANTICUERPO MONOCLONAL IDH-1 (IDH-1-R132H) x 6 ml	9	Unidad
		1.12	ANTICUERPO POLICLONAL OLIG-2 x 6 ml	12	Unidad
		1.13	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA PAX 5 (DTK-PAX5) X 6 ml	8	Unidad
1.14		ANTICUERPO MONOCLONAL C-MYC x 6 ml	18	Unidad	
1.15		ANTICUERPO MONOCLONAL PARA INMUNOHISTOQUIMICA SOX10 x 6ml	12	Unidad	





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

	1.16	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA INMUNOHISTOQUIMICA PAX8 X 6 ml	12	Unidad
	1.17	ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUIMICA ATRX X 6 ml x 25 DETERMINACIONES	8	Unidad
	1.18	ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUIMICA GATA-3 x 6 ml	12	Unidad
	1.19	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA INMUNOHISTOQUIMICA SALL4 x 6ml x 25 DETERMINACIONES	6	Unidad
	1.20	ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUIMICA FOXP-3 x 6ml x 25 DETERMINACIONES	1	Unidad
	1.21	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA NEUROFILAMENTO x 12	5	Unidad
	1.22	ANTICUERPO MONOCLONAL SINAPTOFISINA (SY38) ó DAK-SYNAP ó SP11 x 12 MI	9	Unidad
	1.23	ANTICUERPO MONOCLONAL EPSTEIN BARR VIRUS LMP (CS 1-4) x 12 ml	6	Unidad
	1.24	ANTICUERPO POLICLONAL PARA PROTEINA FIBRILAR GLIAL ACIDA x 12 ml	10	Unidad
	1.25	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA GLYPICAN 3 (1G12) x 6ml	4	Unidad
	1.26	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA INMUNOHISTOQUIMICA P120 (EP66) x 6 ml	1	Unidad
	1.27	ANTICUERPO PARA INMUNOHISTOQUIMICA SATB2 (EP281) x 6 ml	6	Unidad
	1.28	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA MYOD1 (5.8A) x 6 ml	4	Unidad
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.			
Razón Social del proveedor Calificado como Único	REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L.			

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

